

Circular Informativa 10/2022

Hernani, 5 de octubre de 2022

NUEVO SISTEMA ESPECIAL AUTÓNOMOS

El Congreso convalida el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.

Con el nuevo sistema aprobado la cotización a partir del 1 de enero se empezará a aplicar el nuevo sistema de cotización de autónomos que **se efectuará en función de los rendimientos anuales obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas, debiendo elegir la base de cotización mensual que corresponda en función de su previsión de rendimientos netos anuales**, dentro de una tabla general que se fijará en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y **limitada por una base mínima** de cotización en cada tramo.

Sin embargo, si en diciembre de 2022 el autónomo cotiza por una base mayor a la que correspondería por tramos, podrá seguir así si lo desea el autónomo. Se permitirá seguir sobre cotizando indefinidamente a quienes lo estén haciendo el último día de 2022, aunque tras la puesta en marcha del nuevo régimen de tramos, los rendimientos netos que estos autónomos declaren, en 2023, 2024, 2025 y en adelante, no les otorguen el derecho a cotizar por esa mayor base.

Con la entrada en vigor de esta reforma en 2023 podrían darse estos escenarios:

- Que el autónomo estuviera cotizando en 2022 por una base superior a la que le correspondería en sus rendimientos netos. En este caso, aunque la base estuviera por encima de sus ingresos, podría seguir pagando como medida excepcional la misma cuota y, de este modo, no reducir las aportaciones que está haciendo para su pensión de jubilación
- Que el autónomo cotizara en 2022 por una base inferior a la que le correspondería por sus rendimientos netos. Su base subiría y tendrían que pagar la cuota que les corresponda según el tramo fijado para sus ingresos. Cosa que, en todo caso, les supondrá a largo plazo una mejora de su pensión.
- En el caso de los mayores de 48 años, los que a partir de 2023 tengan ingresos suficientes podrán optar por subirse las bases. Ya no hay tope por lo que podrían cotizar incluso por la base máxima.

Según el texto, las bases de cotización definitivas se fijarán en función de los rendimientos netos obtenidos anualmente a partir del 1 de enero de 2023. Y se prevé el despliegue gradual del nuevo sistema de cotización por ingresos reales entre 2023 y 2031, en un proceso que se revisará periódicamente y se ajustará a las previsiones técnicas necesarias determinadas por los ministerios competentes.

Asimismo, se contempla la **obligatoriedad de la cobertura de la prestación de incapacidad temporal** salvo que se tenga cubierta dicha contingencia en otro régimen de la Seguridad Social. Se establecen excepciones a la cobertura obligatoria de la prestación por incapacidad temporal para determinados colectivos.

También ha quedado modificada la **protección por cese de actividad, definitiva o temporal**. De este modo se incluyen como nuevas causas de cese de actividad la reducción del 60% de la jornada de la totalidad de los trabajadores de la empresa o la suspensión temporal de los contratos de trabajo del 60% de la plantilla, siempre que se haya experimentado una determinada reducción de ingresos.

El real decreto-ley reforma también el **Estatuto del Trabajo Autónomo**, suprime la figura del autónomo a tiempo parcial e incluye una bonificación en la cotización en supuestos de cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

Os recordamos que desde el Departamento jurídico de Brintza podemos ofreceros un servicio de calidad en Reclamaciones de cantidad, Impagos, Asesoramiento y Redacción de contratos de compraventa y arrendamientos, así como tramitaciones de Herencias y estudio y asesoramiento personal de testamentos, jubilaciones e incapacitaciones, etc.